

Valorada en seiscientas una mil seiscientas setenta y nueve (601.679) pesetas.

Finca número 7. Tierra, a la Jana, de 9 áreas 90 centiáreas, linda: Norte, Ambrosio Antón, y sur, Tomás y Pedro Crespo. Tomo 1.320, folio 62.

Valorada en cincuenta y cinco mil setecientas (55.700) pesetas.

Dado en Sahagún a 5 de junio de 2001.—La Juez.—El Secretario.—35.979.

SALAMANCA

Edicto

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Salamanca,

En virtud de lo acordado en los autos de jurisdicción voluntaria que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Salamanca, con el número 1/01, a instancias del Procurador don Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de doña Francisca García-Cascón Coca y otros, mediante el presente, se hace saber:

Primero.—Que doña Francisca, doña María del Rosario, doña María Concepción, doña María del Pilar, doña María del Carmen, doña María Teresa y don Jesús García-Cascón Coca, en su calidad de hijos legítimos de don Félix García-Cascón y doña Francisca Coca García y doña Rocío Angela, doña María Belén y don Luis María García-Cascón García-Cascón, en calidad de subrogados en los derechos hereditarios del fallecido don Luis María García-Cascón Coca, en el presente procedimiento interesan se les declare, en cuanto, a cada uno de los siete primeros, a título personal, y a los tres restantes, por la octava parte correspondiente a su fallecido padre, don Luis María García-Cascón Coca, conjunta o colectiva y solidariamente, únicos integrantes de la estirpe de la usufructuaria doña Francisca Coca García, legatarios fideicomisarios en cuanto nietos legítimos de don Julián Coca Cascón, sobrevivientes al fiduciario don Ignacio Coca García, del pleno dominio (fallecidos todos los hijos de don Julián Coca Cascón que eran sus usufructuarios) de las acciones correspondientes a dicha estirpe, en la herencia de don Julián Coca Gascón (inicialmente del Banco Coca, y luego, del Banco Español de Crédito), tanto en lo referente a las inicialmente adjudicadas a dicha señora, como a las que, dimanantes de ellas, hayan sido suscritas por el fiduciario, don Ignacio Coca García, en las ampliaciones de capital habidas en ambas entidades bancarias, desde dicha adjudicación, hasta el 26 de junio de 1986, fecha del fallecimiento del fiduciario, acreciendo las acciones que, cuantitativa y numeradamente, en trámite de ejecución de la sentencia que se dicte, resulten, la cuarta parte de las que, asimismo, debieran corresponder a la estirpe inexistente de la usufructuaria doña Concepción Coca García, fallecida sin ella.

Segundo.—Que la herencia procede de don Julián Coca Cascón, natural de Cepeda (Salamanca), fallecido en Salamanca el día 23 de marzo de 1955, y el testamento del que este procedimiento trae causa, conforme a su cláusula tercera, apartado B), lo otorgó ante el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés, el día 17 de marzo de 1954, con el número 1022 de su protocolo.

Tercero.—Que el objeto de este procedimiento lo constituye la declaración de ser nietos legítimos del testador don Julián Coca Cascón, sobrevivientes al fiduciario, don Ignacio Coca García, y como tales, legatarios fideicomisarios, conforme a la cláusula tercera, apartado B), de su testamento, en cuanto únicos integrantes de la estirpe de doña Francisca Coca García, tanto en lo que se refiere a las acciones del Banco Coca, inicialmente adjudicadas en usufructo vitalicio a doña Francisca Coca García en la escritura pública de aprobación y protocolización de operaciones particionales de la herencia de don Julián Coca Cascón, como las dimanantes de aquellas, por haber sido suscritas por el nudo propietario, don Ignacio Coca García, en las ampliaciones de

capital del Banco Coca, y fusionado éste, por absorción, por el Banco Español de Crédito y canjeadas en la operación las de la entidad bancaria absorbida, las de dicho banco absorbente y las de ellas dimanantes como suscritas por dicho nudo propietario en las ampliaciones de capital realizadas hasta la fecha de su fallecimiento, conforme a lo declarado en el fallo A) de la sentencia de 8 de octubre de 1985, definitiva y firme en dicho pronunciamiento tras los varios recursos contra ella interpuestos, sin que, además, fuera impugnada por dicho nudo propietario y fiduciario.

A esas acciones habrán de añadirse (o acrecer) las que, adjudicadas a la usufructuaria doña Concepción Coca García, fallecida, sin hijos legítimos (y por tanto, sin estirpe con derecho al legado) hubieren correspondido a su estirpe, siendo las demás estirpes las correspondientes a los hijos legítimos don Manuel, don Gaudencio-Regino y don Julián Coca García, sin incluir en ellas la estirpe de don Arturo Coca García, por haber resultado excluida, a efectos del paquete de acciones a él adjudicadas, como usufructuario, en el fallo B) de la sentencia de 8 de octubre de 1985, y correspondiendo, por tanto, en elemental reducción lógica y aritmética a cada una de ellas, una cuarta parte de la que a aquella le hubiera correspondido.

Los cuatro hijos legítimos de don Julián Coca Cascón (excluido expresamente en su testamento el hijo don Federico; no incluido, por estar soltero, ser designado legatario en pleno dominio de una séptima parte de las acciones integrantes del legado, y además, ser nudo propietario y fiduciario de las otras seis séptimas partes, el hijo legítimo don Ignacio; y resultar, asimismo, excluido, a los efectos de esta demanda, el hijo don Arturo, por el citado fallo B) de la sentencia de 8 de octubre de 1985), titulares o cabezas de estirpes con nietos legítimos legatarios fideicomisarios han fallecido (según acredita con los certificados de defunción acompañados al escrito) por lo que sus derechos de usufructo vitalicio resultan, en esta fecha, consolidados, en pleno dominio, en aquéllos, en su condición de nudos propietarios tras el fallecimiento de quien le era hasta el 26 de junio de 1986, el también fiduciario don Ignacio Coca García, en quien, además, ya se han consolidado los plenos dominios de las acciones de los usufructuarios don Manuel y doña Concepción Coca García, fallecidos antes que él.

La delimitación, en número o cantidad y en su numeración, de las acciones de todo ello resultantes que deben constituir el legado de los nietos legítimos de don Julián Coca Cascón, como fideicomisarios de las mismas, ha de hacerse y concretarse en trámite de ejecución de la sentencia que, en reconocimiento y declaración de su legitimación como tales y del derecho de ello dimanante, se dicte, respecto de los instantes, en cuanto integrantes de la estirpe de doña Francisca Coca García, a la misma correspondida, más la cuarta parte que, procedente de doña Concepción Coca García, fallecida sin estirpe, ha de acrecer a ella, todo ello, con efectos desde 26 de junio de 1986, fecha del fallecimiento del fiduciario don Ignacio Coca García y de cumplimiento de la condición suspensiva, tácita y positiva que da el acceso a cada uno de los nietos legítimos sobrevivientes, como legatarios fideicomisarios, ya a título individual, en cuanto tales y partícipes de su correspondiente estirpe, ya, como en este caso, todos ellos, conjuntamente, en cuanto integrantes únicos de una estirpe, al derecho al legado que se reclama y a repartirse, por tanto, en cuanto a la parte o paquete de acciones que a cada uno de ellos corresponda percibir.

Y se llama a los que se crean con derecho a los bienes que son objeto de este procedimiento y que se concretan en el punto segundo del presente, para que comparezcan en estos autos en legal forma a deducirlo en el término de dos meses, a contar

desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar que mediante este edicto se hace el segundo llamamiento y que no ha comparecido ningún interesado en el expediente alegando derecho a los bienes.

Salamanca, 30 de mayo de 2001.—El Secretario.—35.981.

SANT FELIU DE LLOBREGAT

Edicto

Doña Yolanda Trujillo Escapa, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sant Feliu de Llobregat,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 287/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Proemio, Sociedad Limitada», contra «Galerías Tarragona, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0843.0000.18.0287.00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de noviembre, a las nueve treinta horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta y valor

1. Finca registral número 6.677 del Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat. Inscrita al tomo 1.136, libro 96 de Sant Joan Despí, folio 21, inscripción segunda.

Tipo de subasta: Finca número 6.677, 10.000.000 de pesetas.

2. Finca registral número 6.696 del Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat. Inscrita al tomo 1.136, libro 96 de Sant Joan Despi, folio 78, inscripción segunda.

Tipo de subasta: Finca número 6.696, 12.000.000 de pesetas.

3. Finca registral número 6.697 del Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat. Inscrita al tomo 1.136, libro 96 de Sant Joan Despi, folio 81, inscripción segunda.

Tipo de subasta: Finca número 6.697, 10.000.000 de pesetas.

4. Finca registral número 6.678 del Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat. Inscrita al tomo 1.136, libro 96 de Sant Joan Despi, folio 24, inscripción segunda.

Tipo de subasta: Finca número 6.697, 8.000.000 de pesetas.

Dado en San Feliu de Llobregat a 12 de junio de 2001.—La Secretaria judicial, Yolanda Trujillo Escapa.—35.602.

TALavera DE LA REINA

Edicto

Doña Estrella López Palacios, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Talavera de la Reina,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 320/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Ignacio Pascual Pascual Lechón, Sociedad Anónima», «Jorge, Sociedad Anónima», contra Julio Martín Alonso, Juana Sánchez Gamero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4311, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 3.187.500 pesetas, por cada una de las fincas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Rústica.—Tierra en término de San Martín de Pusa, titulada «Fuentes», al sitio camino de Villarajo, de haber 4 fanegas o 1 hectárea 87 áreas 93 centiáreas.

2. Rústica.—En término de San Martín de Pusa, tierra al sito del «Saucu», de haber 3 fanegas 9 celemines, equivalente a 1 hectárea 83 áreas 12 centiáreas.

3. Urbana.—Corral, en la calle de los Molinos, sin número, de San Martín de Pusa, mide una superficie de unos 1.000 metros cuadrados.

4. Urbana.—Otro corral en la calle los Molinos, antes llamada de Valdepozo, sin número, de San Martín de Pusa, mide una superficie de 383 metros cuadrados.

Talavera de la Reina, 18 de junio de 2001.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—35.954.

UTRERA

Edicto

Doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 2 de Utrera,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 289/91, sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.224.360 pesetas), a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra doña Inés Gutiérrez Infante y herederos de José Sánchez Castillo, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días y en lotes separados, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de septiembre de 2001, a las once horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4095000017028991, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Primer lote: Rústica, suerte de tierra calma, enclavada en la zona regable del Bajo Guadalquivir, en Las Cabezas de San Juan y sitio de la carretera de las Alcantarillas a Las Cabezas. Tiene una extensión superficial de 1 fanega de tierra, equivalente a 59 áreas 45 centiáreas. Lindante: Al norte, con don Manuel Infante y don Manuel Muñoz Guisado; sur, canal del Bajo Guadalquivir; este, don Bartolomé Gutiérrez Pérez, y oeste, con carretera de Las Cabezas de San Juan a las Alcantarillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 773, libro 109, de Las Cabezas de San Juan, folio 184, finca número 5.286. Ha sido valorada

pericialmente en seis millones (6.000.000) de pesetas.

Segundo lote: Rústica, suerte de Tierra, procedente de la denominada Lebrera Baja, procedente del cortijo de Torralba, en Las Cabezas de San Juan. Ocupa una superficie de 2 hectáreas 37 áreas 80 centiáreas. Se encuentra ubicada muy próxima a la anterior y junto al canal del Bajo Guadalquivir. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 899, folio 161, finca número 7.139. Ha sido valorada pericialmente en dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Tercer lote: Rústica, suerte de tierra de la fue Lebrera Baja, procedente del cortijo de Torralba, en Las Cabezas de San Juan, con una superficie de 2 hectáreas 50 áreas 33 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 899, libro 167, finca número 7.141. Ha sido valorada pericialmente en dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Utrera, 4 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—35.993.

VILANOVA I LA GELTRÚ

Edicto

Don Jesús Ángel Roldán Redondo, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vilanova i la Geltrú,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita divorcio contencioso (artículo 770-773 LEC), bajo el número 107/2001, a instancia de doña Montserrat Andreu Ferrer, representada por la Procuradora doña Nuria Molas i Vivancos, contra don Isidoro Santiago Escribá, sobre divorcio contencioso, en lo que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado emplazar por edictos a don Isidoro Santiago Escribá, por ignorarse su paradero, para que se persone en el procedimiento expresado en el plazo de veinte días improrrogables, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y 236 de la LOPJ, apercibiéndole de que, de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado antes reseñado, libro el presente, en Vilanova i la Geltrú a 18 de abril de 2001.—El Secretario judicial.—35.989.

XINZO DE LIMIA

Edicto

Doña Amelia López Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Xinzo de Limia (Ourense),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 316/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Entarimados Xinzo, Sociedad Limitada», contra «Maderas Antela, Sociedad Cooperativa Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de septiembre de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de Xinzo de Limia número 3214000018031600, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos.